



COMUNICADO INCOOP N°...../2018

Asunción, 21 de febrero de 2018.-

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) comunica a las cooperativas, que a fin de dar cumplimiento a los Marcos Regulatorios de cada Sector de Cooperativas y la Resolución INCOOP N° 15.580/2016 **“POR LA QUE SE ESTABLECE REQUISITOS ADICIONALES PARA LA HABILITACIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES”**, las cooperativas deben exponer por separado, dentro de sus informes financieros y contables, el resultado de estas unidades.

Para el efecto, las Cooperativas afectadas deben cargar estas informaciones, desde el mes de enero de 2018, inclusive y presentar dentro de los treinta (30) días corridos, luego del cierre de cada periodo, según el Cuadro siguiente:

Cooperativas de Ahorro y Crédito	Plantilla Alerta Temprana
Tipo “A”	22
Tipo “B”	24

Éste y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP
<http://www.incoop.gov.py>



Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo